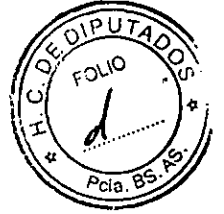




EXPTE. D 150 /09-10



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Art. 1º: Créase el “Ente Regional de Puertos Bahía Blanca – Coronel Rosales”, con el carácter de Persona Jurídica de Derecho Público No Estatal conforme las prescripciones de la presente ley, el que se regirá por el Estatuto que como Anexo forma parte de la misma, y las disposiciones reglamentarias que lo complementen.

Art. 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. MARCELO ENRIQUE FELJÓ
Diputado
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Anexo I

“Ente Regional de Puertos Bahía Blanca – Coronel Rosales”

CAPITULO I. Régimen Legal.

Art. 1º: El “Ente Regional de Puertos Bahía Blanca – Coronel Rosales” es un sujeto de derecho público no estatal.

Estará sujeto al derecho público en lo que respecta al ejercicio de funciones que tengan como destino cumplir con fines públicos destinados al fomento de las actividades portuarias aunando esfuerzos con los organismos creados y a crearse que inciden en el cotidiano desenvolvimiento de las mencionadas actividades.

Asimismo, ejercerá funciones públicas administrativas que se le atribuyen por la presente Ley o por Leyes posteriores, y las que le sean expresamente delegadas por autoridad provincial o municipal; en la administración y disposición de partidas presupuestarias, bienes y recursos que le asigne el Estado Provincial y Municipal.

Art. 2º: El “Ente Regional de Puertos Bahía Blanca – Coronel Rosales”, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Bahía Blanca.

CAPITULO II. Objeto

Art. 3º: El “Ente Regional de Puertos Bahía Blanca – Coronel Rosales”, tendrá por objeto potenciar el desarrollo y las capacidades logísticas del área Bahía Blanca – Coronel Rosales, realizando las acciones, conocimientos y fines a tal efecto. Para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones, a saber:

- Desarrollar actividades industriales, comerciales y de servicios en procura de lograr competitividad externa, relacionadas con el transporte marítimo, terrestre y aéreo y sus actividades derivadas.
- Celebrar convenios de cooperación, de asesoramiento y asistencia técnica o científica, comerciales e industriales.
- Efectuar campañas de promoción en el interior y en el exterior del país.

CAPITULO III. Patrimonio

Art. 4º: El patrimonio del “Ente Regional de Puertos Bahía Blanca – Coronel Rosales” se integrará con los siguientes aportes:



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- La retribución económica que perciba por la prestación de servicios, realización de obras específicas o el producido de las actividades a que se refiere el artículo 3° de la presente.
- Los aportes que realice el Estado Nacional, Provincial y Municipal, así como también los efectuados por el sector privado.
- El importe y/o bienes derivados de los subsidios, legados y donaciones que reciba.
- Los bienes de cualquier carácter que se le transfieran en propiedad para el cumplimiento de sus fines.

Art. 5°: El "Ente Regional de Puertos Bahía Blanca – Coronel Rosales", percibirá administrará y dispondrá de sus recursos económicos, patrimoniales y financieros, aplicándolos al cumplimiento de su objeto y funciones según lo determine su presupuesto anual y conforme lo previsto en su Estatuto.

Art. 6°: El "Ente Regional de Puertos Bahía Blanca – Coronel Rosales", confeccionará y aprobará su Presupuesto General de Gastos y Recursos, los planes de inversión, la memoria y balance del ejercicio. Comprendiendo el ejercicio presupuestario desde el día 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionar y aprobar la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Inversión y demás cuadros anexos, dentro de los ciento veinte (120) días de vencido el ejercicio respectivo.

Los libros y demás documentación institucional, administrativa y contable, deberán encontrarse rubricados por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO IV. Exenciones

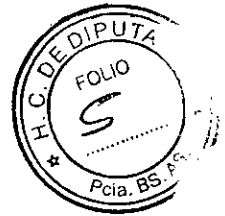
Art. 7°: El "Ente Regional de Puertos Bahía Blanca – Coronel Rosales", estará exento de todo gravamen provincial existente y de los que se crearen en el futuro. En el mismo sentido, se invita a las autoridades municipales a tomar idéntica medida dentro del ámbito de su competencia.

CAPITULO V. Directorio

Art. 8°: El "Ente Regional de Puertos Bahía Blanca – Coronel Rosales", será administrado por un Directorio integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) que durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser designados al vencimiento de sus mandatos por un único período más.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



- b) Destino y/o uso de los aportes y/o subsidios que el Estado Nacional, Provincial o Municipal asignaren al “Ente Regional de Puertos Bahía Blanca – Coronel Rosales”.
- c) Aprobación de gastos no presupuestados.
- d) Endeudamientos y garantías plurianuales.
- e) Aprobación del plan de desarrollo a largo plazo.
- f) Actos de disposición de bienes inmuebles o de muebles registrables, o la constitución de derechos reales sobre los mismos.
- g) Aprobación de los pliegos para la licitación de concesiones, locaciones, etc., de las facilidades logísticas o portuarias a su cargo.
- h) Fijación y modificación de tarifas, tasas y multas o cargos pecuniarios.
- i) Contrataciones de proyectos de ampliación, modificación o reparación de los bienes inmuebles o muebles de propiedad o administrados por el “Ente Regional de Puertos Bahía Blanca – Coronel Rosales”.
- j) Dictado y/o modificación del Reglamento de Funcionamiento del Directorio.

Art. 15º: Citación. La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias será efectuada a cada uno de los miembros del Directorio con una anticipación no inferior a seis (6) días hábiles administrativos para las ordinarias, y no inferior a tres (3) días hábiles administrativos para las extraordinarias, con la inclusión del respectivo orden del día y mediante notificación fehaciente. Serán nulas las sesiones que no se realicen cumpliendo tales recaudos y/o las decisiones de temas no incluidos en el orden del día, excepto que estuvieran presentes todos los integrantes del Directorio.

Art. 16º: Remuneración. El cargo de Director del “Ente Regional de Puertos Bahía Blanca – Coronel Rosales” será de carácter honorario, sin derecho a recibir retribución o salario por las funciones que desarrollen. El “Ente Regional de Puertos Bahía Blanca – Coronel Rosales” reconocerá y abonará con sus propios recursos, los gastos de representación y viáticos de sus Directores, cuando tengan origen en o se generen como consecuencia del desempeño de las funciones del cargo asumido.

Art. 17º: Deberes y atribuciones del Directorio. El Directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Administrar el patrimonio del “Ente Regional de Puertos Bahía Blanca – Coronel Rosales”, comprar, permutar, gravar y vender bienes y celebrar todos los actos jurídicos y contratos, conforme la legislación vigente, y dentro de su objeto y funciones.



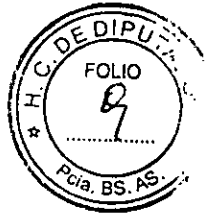
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- b) Ejercer todas las funciones que tenga a cargo el "Ente Regional de Puertos Bahía Blanca – Coronel Rosales" de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del presente Estatuto.
- c) Aprobar el presupuesto anual de gastos y recursos y los planes de inversión.
- d) Aprobar anualmente la Memoria, el Balance del ejercicio y cuentas de inversión, las que luego de aprobadas deberán ser remitidas a las autoridades y organismos provinciales competentes, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, para su conocimiento y demás efectos legales, correspondiendo su remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- e) Aceptar subsidios, legados y donaciones.
- f) Nombrar, promover y remover al personal del "Ente Regional de Puertos Bahía Blanca – Coronel Rosales"
- g) Dictar su Reglamento de funcionamiento, como también toda modificación al mismo.
- h) Delegar facultades de su competencia en el Presidente, Directores o personal superior del "Ente Regional de Puertos Bahía Blanca – Coronel Rosales"
- i) Dictar las reglamentaciones que fueren necesarias para el mejor funcionamiento del "Ente Regional de Puertos Bahía Blanca – Coronel Rosales"
- j) Otorgar mandatos y poderes.
- k) Establecer su estructura de funcionamiento, remunerativa y organigrama.

Art. 18°: Presidencia. La Presidencia del Directorio del "Ente Regional de Puertos Bahía Blanca – Coronel Rosales" será ejercida por el miembro que designare el Poder Ejecutivo.

Art. 19°: Atribuciones y deberes. Serán atribuciones y deberes del Presidente las siguientes:

- a) Ejercer la representación del "Ente Regional de Puertos Bahía Blanca – Coronel Rosales", firmando junta al Director Secretario, todos los convenios, contratos y demás instrumentos públicos o privados.
- b) Convocar y presidir las reuniones ordinarias del Directorio.
- c) Convocar a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario o lo soliciten como mínimo dos (2) Directorio.



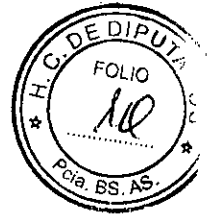
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Art. 25: Disolución. La disolución del "Ente Regional de Puertos Bahía Blanca – Coronel Rosales" deberá ser dispuesta por Ley provincial. Los bienes que hubiere afectado el estado provincial para el mencionado "Ente Regional de Puertos Bahía Blanca – Coronel Rosales" serán con cargo de devolución.

Art. 26: Encomiéndese y autorizase al Poder Ejecutivo Provincial, que arbitre y disponga las medidas indispensables, para que en el plazo máximo de noventa días (90) hábiles de promulgada la presente se constituya el Directorio del "Ente Regional de Puertos Bahía Blanca – Coronel Rosales" y se de inicio a sus actividades específicas.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El presente proyecto, tiene como finalidad aunar los esfuerzos necesarios tendientes a la optimización del accionar de los actores fundamentales del área portuaria Bahía Blanca – Coronel Rosales, como lo son el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y el ente Zona Franca Bahía Blanca – Coronel Rosales, todo ello concomitante con la infraestructura existente en el Puerto de Bahía Blanca que permite la planificación y puesta en marcha de iniciativas comerciales e industriales con lo que se otorgará al sur de la provincia de Buenos Aires el empuje necesario para continuar con su crecimiento, máxime contando con la posibilidad de utilización del puerto de aguas profundas ubicado en el partido de Bahía Blanca, lo que resulta perfecto para el establecimiento de un área de actividades logísticas.

La creación del ente que mediante el presente proyecto se intenta crear, destinará sus tareas a elaborar estrategias comunes diseccionadas a implementar planes de inversión, circulación de mercaderías con destino al exterior y orientado a la captación de plazas económicas favorables, conservar las que se han logrado, mejorar la competitividad a través del nivel de precios internacionales, que redundará en un beneficio extra para el mercado interno. En el mismo sentido, el Ente a crearse se erigirá como el ámbito de debate adecuado para intercambiar posiciones con todos los actores económicos de la región, elaborando los proyectos reguladores necesarios, que tiendan a la planificación del desarrollo futuro dentro de su ámbito de actuación, dando la intervención que correspondiere a las autoridades portuarias competentes a fin de que su implementación se haga efectiva.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



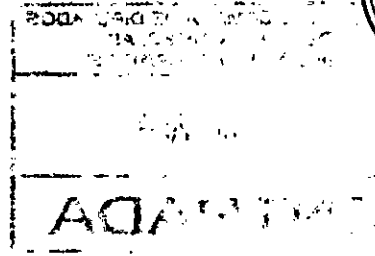
Asimismo, se propiciará el accionar conjunto con todas las zonas francas existentes en nuestro país, con lo que las mercaderías que se requieren y las que se ofrecen incidirán en el mercado interno produciendo el abaratamiento de los costos de tales productos, lo que se traduce en una mejora de precios para el consumidor, todo ello con el fin de elaborar estrategias comunes para lograr la competitividad necesaria en el ámbito de influencia.

Resulta menester destacar que para la concreción del presente proyecto no implica erogación económica alguna para el erario provincial, dado que cada parte que integra el presente emprendimiento solventará los gastos que irroguen el accionar del ente. En el mismo sentido, el Ente Regional al concentrar el esfuerzo y accionar de los actores que inciden en el quehacer portuario, impulsará con mayor énfasis el transporte, logística y distribución comercial, para de este modo, posibilitar que el Puerto de Bahía Blanca y el de Coronel Rosales, sean puntos de partida en que se pueda catapultar los productos del país y su ubicación en los mercados del exterior, siendo estas alternativas no taxativas, un verdadero multiplicador para la generación de empleo en la zona de influencia, contando a su vez, con las instalaciones aeroportuarias existentes en la ciudad de Bahía Blanca, las que sin duda coadyuvarán al cumplimiento del objetivo por parte del Ente Regional.

Deviene imprescindible hacer mención al proyecto originado en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, registrado bajo el N° E-306/04-05, cuya autoría ha correspondido a los Senadores representantes de la sexta sección electoral en ese momento, los cuales sin duda, han velado por el interés del desarrollo de la región. Dicho proyecto ha sido aprobado tanto en la Cámara Alta como en la Cámara de Diputados, provincial, para luego ser vetado por el Poder Ejecutivo y aceptado el mismo por ambas cámaras. En base al proyecto mencionado y teniendo en



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



consideración los argumentos esgrimidos en el veto total por parte del Poder Ejecutivo, es que se ha originado el presente proyecto, con el fin de poder subsanar las objeciones señaladas por el Poder Ejecutivo,

Considerando que la presente iniciativa deviene en herramienta de suma utilidad para el desarrollo toda la región de nuestra provincia, es que se requiere a los señores legisladores, me acompañen en la aprobación del presente proyecto.-